



ACTUACION	CONFLICTO DE COMPETENCIA
PROCESO	Ejecutivo de alimentos
DEMANDANTE	Angelica María Peña Gelves
DEMANDADA	Carlos Andrés Pinto Quiñones
RADICADO	685474003001-2022-00394-01
PROPONENTE	Juzgado Primero Civil Municipal de Piedecuesta

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

No es posible resolver de fondo el conflicto de competencia suscitado entre los Juzgados PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA y TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA, al interior del proceso ejecutivo de alimentos, presentado por ANGELICA PEÑA GELVEZ en contra de CARLOS ANDRÉS PINTO QUIÑONEZ; porque ya existe pronunciamiento del Juzgado Quinto Civil del Circuito definiendo de fondo la situación puesta a consideración.

El Juzgado Primero Civil Municipal de Piedecuesta con auto del 5 de mayo de 2023<sup>1</sup> propuso conflicto negativo de competencia, atacando la decisión adoptada por el Juzgado Tercero Civil Municipal de la misma localidad, con providencia del 24 de abril avante<sup>2</sup>.

El expediente es remitido a la oficina de reparto de la ciudad de Bucaramanga, en dos oportunidades, la primera de ellas el 12 de mayo de 2023<sup>3</sup> y la segunda el 17 de mayo de la misma anualidad<sup>4</sup>, motivo por el cual, fue repartido a dos despachos simultáneamente, la primera de ellas al Juzgado Quinto Civil del Circuito con la secuencia de acta de reparto 66216<sup>5</sup> y la segunda al Juzgado Primero Civil del Circuito con la secuencia de acta 66295<sup>6</sup>.

El Juzgado Quinto Civil del Circuito, por considerar no ser el superior funcional para decidir el conflicto suscitado, ordenó la devolución del expediente a la oficina judicial, motivo por el cual se asignó al Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga.

El Juzgado Quinto de Familia, con decisión del 1 de junio de 2023 emitió pronunciamiento de fondo y resolvió el conflicto promovido, atribuyendo el conocimiento del proceso al Juzgado Primero Civil Municipal de Piedecuesta<sup>7</sup>.

En ese entendido, estando en firme la anterior decisión y como se observa en el expediente digital, al ser consultado a través de One Drive, el Juzgado Primero Civil Municipal de Piedecuesta ha dado continuidad con el trámite procesal, no existe necesidad que esta célula judicial emita decisión.

Al encontrarse resuelto el asunto objeto del presente trámite, este despacho se abstiene de proferir decisión.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA,**

### RESUELVE:

**PRIMERO: ABSTENERSE** de proferir decisión, por encontrarse resuelto el asunto objeto del presente trámite.

<sup>1</sup> Archivo 0029, carpeta C01Primera Instancia, expediente digital

<sup>2</sup> Archivo 0028, carpeta C01Primera Instancia, expediente digital

<sup>3</sup> Archivo 0031, carpeta C01Primera Instancia, expediente digital

<sup>4</sup> Archivo 0033, carpeta C01Primera Instancia, expediente digital

<sup>5</sup> Archivo 0032, carpeta C01Primera Instancia, expediente digital

<sup>6</sup> Archivo 0034, carpeta C01Primera Instancia, expediente digital

<sup>7</sup> Archivo 0035, carpeta C01Primera Instancia, expediente digital



**SEGUNDO: COMUNIQUESE** esta decisión a los estrados judiciales involucrados.

**TERCERO:** Por secretaría déjese las constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE**



HELGA JOHANNA RIOS DURAN  
**JUEZ.**

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c67d125c52751d11b464bcad5411d2fde1aab08425dcda13f56baf055f0fc2f4**

Documento generado en 05/10/2023 04:11:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**